

DIARIO DE PALMA.

SABADO 2 DE SETIEMBRE.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

PALMA..... 10 rs.
 MAHON é IBIZA, franco.. 12 id.
 Cada número suelto..... 1 sueldo.

Sale el sol á 5 h. 29 ms. y se pone á 6 h. 51 ms.
 Sale la luna á 3 h. 47 ms. de la tarde y se pone á 12 h. 54 ms. de la noche.
 Un reloj arreglado al tiempo medio debe señalar á medio dia
 12 h. 0 ms.

PUNTOS DE SUSCRIPCION.

PALMA.... Librería de D. F. Guasp.
 MAHON.... D. Matias Mascaró.
 IBIZA..... D. Joaquín Círer y Miramont.

Seccion oficial

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Real orden circular á los gobernadores, sobre el cuidado de la salud pública.

Siendo uno de los deberes mas sagrados é imperiosos de todo gobierno, el velar incesantemente por la conservacion de la salud de los pueblos, recurriendo á cuantos medios aconsejan unánimes la observacion y la ciencia, faltaria á los suyos el que hoy dirige las riendas del Estado, si por mi conducto no llamase de nuevo la atencion de las autoridades en los momentos críticos, en que una enfermedad asoladora amenaza con sus estragos á la Península, esparciendo de antemano la inquietud que es natural en semejantes circunstancias. El gobierno pues se halla en el caso de encargar muy particularmente á V. S., cuya solitud por el bien de la provincia de su mando le es conocida, que así en lo concerniente á los medios de evitar en lo posible la invasion del mal, como en lo relativo á los que la ciencia considera mas apropiado para combatirlo, se atenga á lo dispuesto en las reales órdenes de 1.º de febrero y 15 de mayo últimos, cuya observancia acaba de recomendar nuevamente por real orden de 10 del actual. No ménos importantes son las disposiciones contenidas en la de 18 de enero de 1849, y las instrucciones de 30 de marzo del mismo año; á todas las cuales dará V. S. el debido cumplimiento, desplegando el celo y actividad que el gobierno espera en asunto de tanta trascendencia.

Al efecto, además de cuidar de la pronta ejecucion de las reales órdenes citadas, adoptará, de acuerdo con esa Junta de Sanidad, todas aquellas medidas que le sugieran sus sentimientos humanitarios, su patriotismo y el conocimiento especial del estado sanitario y necesidades particulares de esa provincia. No cree el gobierno que se incurra en lamentables descuidos en el cumplimiento de lo que acerca del particular tiene prevenido; tampoco es presumible que el celo que V. S. demuestre se estelle en la indolencia de alguno de sus subalternos.

A evitar estos inconvenientes se encaminarán sin duda los esfuerzos de V. S., ya disponiendo, en el caso de que la enfermedad reinante invadiese esa provincia, que se establezca el servicio extraordinario de sanidad y de visitas médicas domiciliarias que tantas ventajas ha proporcionado y proporciona en otras

naciones, ya escitando el celo de los facultativos para investigar como se propaga aquella, y para formar una completa estadística sanitaria, no ménos que para inculcar las ventajas de la tranquilidad de espíritu; ya, en fin, adoptando con la urgencia que el caso requiere aquellas medidas higiénicas que, si siempre son necesarias en un sistema regular de policía urbana, nunca tanto como en las sollemnes ocasiones en que por sí solas pueden libertar á los pueblos de grandes conflictos. La confianza que las autoridades celosas saben inspirar con la sublime abnegacion de su reposo, y hasta de su existencia si preciso fuese, en favor de la humanidad doliente es uno de los medios mas eficaces de disipar inquietudes que muchas veces no tienen otro fundamento que temores imaginarios; y como V. S. se halle dotado de esos laudables sentimientos, el gobierno, que abunda en los mismos, no duda que V. S. los empleará en bien de sus subordinados. Por último, el gobierno, oido el dictamen del consejo de sanidad del reino, encarga con especial interes:

1.º Que en el caso de invasion de la enfermedad reinante, se cuide evitar que se formen focos de infeccion, por el blanqueo, la ventilacion, el aireo y fumigacion de las habitaciones en donde haya habido enfermos; y por los demás medios que propongan las juntas de sanidad.

2.º Que V. S., mediante propuesta de las mismas juntas, haga que se publiquen y repartan con profusion instrucciones médicas acomodadas á las circunstancias locales, señalando, si lo estimase oportuno, los auxilios que deberán prestarse á los enfermos mientras llegan los facultativos que hayan de asistirles.

De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 21 de agosto de 1854.—Santa Cruz.—Señor gobernador de la provincia de...

Seccion política.

(De El Faro Nacional.)

SOBRE LA INSTRUCCION DEL PROCEDIMIENTO CIVIL.

La Gaceta del domingo último nos trajo, entre otras resoluciones del ministerio de Gracia y Justicia, una que no nos ha sorprendido por lo que algunos antecedentes nos hacian esperar. Hablamos del real decreto de 18 de este mes, por el que se mandó suspender la instruccion

para el procedimiento civil de 30 de setiembre del año anterior.

Nuestras ideas respecto á este notable documento son bien conocidas ántes de ahora. Las estamos esponiendo hace cerca de un año en los vivos y animados debates á que la Instruccion dió motivo desde el momento mismo en que vió la luz pública, y nada podremos añadir hoy á lo que tantas veces hemos dicho. Nuestra fórmula ha sido siempre y será en adelante mientras se hable de este asunto, que el pensamiento que presidió á la Instruccion es digno del mas alto elogio y encarecimiento; y que en la ejecucion de la obra alternan con varias disposiciones escelentes y utilísimas, algunas notablemente defectuosas, y que demandaban pronto remedio. No hemos sido parcios de elogios para las unas, ni escasos de severidad y hasta de dureza para las otras.

Pero cualesquiera que fuesen los defectos de la Instruccion, hijos de la precipitacion con que parece hecho este trabajo, descollaba para nosotros por encima de todos ellos lo magnífico de su pensamiento, para que dejásemos nunca de pedir que se mantuviese en observancia. En efecto, echar por tierra el gigante de los abusos que habian llegado á desacreditar nuestro foro: hacer mas fácil, mas pronta y mas espedita la tramitacion de los pleitos civiles: cortar de raíz esas eternas dilaciones que apuran los recursos y la paciencia de los litigantes: reducir á unos pocos meses la duracion de un pleito que ántes se contaba por un gran número de años: atajar los vuelos á la incansable mala fe de los litigantes temerarios: despojarles de esos medios y recursos con que se entorpecía y retardaba el triunfo de la mas justa causa: hacer, en fin, amable la justicia de los tribunales, desvaneciendo esas preocupaciones odiosas de que ha sido víctima sin culpa suya: hé aquí el grandioso pensamiento de la instruccion de 30 de setiembre, con cuya promulgacion se inició la reforma mas popular y mas liberal que se haya verificado nunca en asuntos relativos á la administracion de justicia.

Esta obra tan popular y tan liberal, es sin embargo, la que acaba de echar por tierra un gobierno que ha subido al poder en nombre de la libertad y del pueblo.

De hoy mas la suerte de los litigantes vuelve á quedar entregada á la funesta arbitrariedad introducida por los abusos del foro. Volvemos á los artículos de la incontestacion, con los cuales el litigante que tiene mala causa, sabe que puede á lo ménos dilatar algunos años el triunfo de su adversario. Volvemos á las intermi-

nables prórogas del término probatorio, y sobre todo á las suspensiones, donde los tribunales alcanzan la maravillosa facultad de detener al tiempo en su carrera. Volvemos á los estensísimos términos de la segunda instancia, que se cuentan por meses. Volvemos á vernos en la necesidad de presentar tres rebeldías cada vez que se detiene el pleito, y llenar este de los escritos de cajon sin los cuales no puede el juez dirigir y continuar el procedimiento. Volvemos á tener recurso de súplica, en cuya virtud puedan los magistrados de una sala deshacer lo que hicieron los de la otra del mismo tribunal. Volvemos á necesitar quinientos duros para pedir en el tribunal supremo la justicia que se nos ha denegado en las audiencias. Volvemos á esos interdictos alevosos, en que, sin ser notificado ni oido, se encuentra uno vencido en juicio y condenado en costas. Volvemos en fin, á los traslados sin perjuicio, á los términos por equidad, á las dilaciones eternas y á los dispendios insostenibles para conseguir lo que de derecho se nos debe.

Imposible nos parece que esto se verifique en nombre de una revolucion que lleva en su lema: Justicia, moralidad, libertad y economías.

Pero lo que mas nos sorprende aun en el decreto que censuramos, no es tanto su parte dispositiva, que ésta ya la esperábamos como ántes hemos dicho: sino los breves considerandos en que se apoya. Si en ellos viéramos atacada la instruccion bajo el aspecto de inconstitucionalidad, que debia ser el mas notable á los ojos de los actuales consejeros de la Corona: si se dijese que impone duras condiciones á la abogacia; si se le hubiese achacado, en fin, algun otro de los defectos capitales que en ella hemos notado y censurado amargamente en la larga serie de artículos que le consagramos en la anterior época de El Faro Nacional, aun creeríamos ver un tanto espliada la razon de la medida que combatimos; pero cuando vemos que se apoya el decreto en que hay en la instruccion algunas disposiciones inconvenientes ó irrealizables, lo cual no significa que no haya muchas convenientes, útiles y aceptables, no hemos podido ménos de sorprendernos tristemente, porque esta es una consideracion aplicable á cuantas disposiciones legales existen hoy dia.

Tal ha venido á ser y tan inesperado el resultado final de las vivas polémicas á que la Instruccion del procedimiento civil habia dado lugar. De cualquier modo que sea, no puede negarse á su autor la gloria de haber dado el primer paso, y un paso firme y avanzado, en la senda

de una reforma que la opinion pública demandaba hacia ya muchos años. Al emprenderla, arrojó con ánimo decidido las prevenciones que debian suscitar contra ella una multitud de personas cuyos deberes estrechó notablemente en beneficio público, por tal de que la justicia fuese para el pueblo todo lo benéfica, espedita y económica que debia ser. Esta laudable abnegacion y este noble pensamiento merecerá siempre nuestros mas sinceros elogios; y aunque la Instruccion para el procedimiento civil pertenezca desde hoy á la historia, su aparicion dejará en los fastos judiciales una huella que no se borrará fácilmente, no porque fuese en sí misma del todo aceptable, sino porque fué la primera en atacar y combatir esos abusos y arbitrariedades que todos los hombres verdaderamente liberales debieran condenar y reprimir con mano fuerte.

J. M. DE ANTEQUERA.

Con motivo de la tendencia que observa en los nombramientos y disposiciones oficiales de retroceder al año de 1843, lo que llama oportunamente *religion de fechas*, discurre el *Diario Español* en esta forma:

Querer restablecer, segun parece que se intenta, un período exiguo y nada brillante de tiempo, imitando la célebre declaracion de nulidad lanzada por el último de nuestros monarcas, es una empresa pueril y ridícula, una empresa que solo puede ser intentada por hombres que hayan permanecido extraños al movimiento de que las ideas han sido objeto.

Que nos digan sino lo que significa el año de 1843; que nos digan cuáles son los principios tutelares de la sociedad ó del Estado que entonces perecieron y que es preciso resucitar ahora; que nos digan en qué consiste la fuerza misteriosamente salvadora que se encierra la confusa organizacion política á que el país estaba sometido entonces para que debamos reproducirla y aplicarla hoy. Buen concepto por Dios formarian en el extranjero de nuestros hombres y de nuestras cosas; buena reputacion se granjearia la juventud coetánea, si nuestra ilustracion, nuestros estudios y nuestro genio no nos abriesen mas horizontes ni nos proporcionaran el descubrimiento de otros tipos que el limitado horizonte y el pobre y triste tipo de un año que solo debe ser olvidado ó compadecido.

Lo decimos francamente. Si el gobierno continúa marchando por un camino que está sembrado de peligrosísimos escollos; si el gobierno, á pesar de hallarse en su seno hombres como el general O'Donnell y el señor Pacheco que nada tienen de común con el primer semestre del año de 1843, con esa parodia de *Saturno*, cuyo culto se trata de restablecer con sobrada imprudencia, no cambia de rumbo, el gobierno se acreditará, no ya de poco considerado y galante con los dos hombres que hemos citado mas arriba; no ya de mirar en nada una union que por su contestura simboliza, sino de hallarse muy por debajo de las circunstancias actuales; de ser incapaz de dirigir la grave situacion que atravesamos, y de que no abriga un pensamiento proporcionado en mag-

nitud á las exigencias verdaderas y legítimas de la revolucion de 1854.

Va llegando el tiempo de hablar sin ambages, y no seremos nosotros los últimos, si continúa provocándonos, á entrar por esta senda.

El 19 con el título de *Eco de las barricadas*, y el 20 con el del *Grito de las mismas*, se han publicado y vendido profusamente en Madrid dos hojas volantes, de las que debemos dar una idea á nuestros lectores. Hablando en la primera de los vencidos y vencedores de la revolucion de julio, dice así el escritor:

Para los moderados, los vencidos son Cristina, Sartorius y dos docenas de polacos.

Para los progresistas, los vencidos son los moderados, que desde 1843 están siendo los verdugos de la libertad.

Para los demócratas, los vencidos son los monárquicos, hundidos con el trono, sobre el cual ha puesto el pueblo su planta vencedora.

Las sublevaciones militares de Hore en Zaragoza y de O'Donnell y Dulce en Madrid, fueron la consecuencia de la lucha parlamentaria de las diferentes fracciones moderadas en la última legislatura: aquellos caudillos se sublevaron, en nombre de la moralidad, contra Cristina y Sartorius, y, segun su natural deseo, deberian darse por satisfechos con la fiel observancia de la Constitucion de 1845, y con reemplazar en el poder á Sartorius y comparsa.

Las cosas, sin embargo, fueron mas léjos de lo que ellos se habian propuesto. La democracia, confundida en el combate con moderados y progresistas, canta también la victoria de sus principios, exclamando: «el pueblo es vencedor, y como tal, soberano: ya no hay trono: Espartero, hombre del pueblo por nacimiento y por principios, es el símbolo de la democracia imponiendo á la vencida monarquía la voluntad del pueblo rey. La autoridad real es hoy un vano simulacro. Desde el momento en que el rey no es dueño de nombrar ministros á su gusto, deja de serlo.

Desafiamos á la Reina de España á que hoy haga uso de su soberana autoridad, á que practique este derecho, unido á su título de reina. En efecto, ella no puede despedir á Espartero y llamar á Narvaez. Y por qué? Porque no es reina: porque el pueblo soberano, usando de su derecho y de su fuerza, la negó el poder de gobernador rechazando á tiros el ministerio Córdovarios Rosas.

Aterrorizada Isabel al ver ardiendo el palacio de su madre, y próximo á ser atacado el suyo propio, como el que ahogándose se agarra á un hierro ardiendo, hizo resonar en medio de la multitud el nombre de Espartero.

El pueblo, que personifica en el vencedor de Luchana la honradez y la libertad, detuvo el brazo, alzado ya para descargar el último golpe sobre sus verdugos, y dijo:

Espartero, eres el depositario de mi confianza; haz justicia de mis opresores, que pongo en tus manos; consolida la libertad. El pueblo que te aclama estará siempre detrás de tí, arma al brazo, dispuesto á lanzarse á una señal tuya, sobre tus

enemigos y los de sus derechos.

Desde entonces Espartero es el árbitro de la situacion. El ha impuesto, en nombre del pueblo condiciones al trono, y si aunque sea como un vano simulacro, ese trono existe todavía, es solo por haberlas aceptado.

Mas adelante, volviendo á hablar de los moderados, dice:

Si, á pesar de las lecciones de la esperiencia, se despiertan de nuevo en sus corazones los instintos reaccionarios de ayer, y agrupados bajo una nueva bandera antinacional, cualquiera que ella sea, desde la de D. Pedro V á la de un Napoleon, desde la de Montpensier á la de Montemolin, se empeñan en servir de obstáculo á la independencia, á la libertad, al bienestar de la patria, entonces, ténganlo entendido, el pueblo, que olvida y perdona al que se arrepiente, sabrá hacer justicia de los abominables crímenes de que viene siendo víctima desde hace once años.

El principio de nuestra revolucion es la soberanía del pueblo, es el gobierno del pueblo por el pueblo, es la democracia. La democracia es la libertad, la igualdad, la fraternidad.

El escritor explica en seguida lo que entiende por estas tres palabras.

En otro artículo se condenan enérgicamente las quintas, y termina así:

La nacion española no necesita ejércitos permanentes para defender su independencia. El pueblo en masa armado es la mejor garantía de la libertad y de la independencia de la patria.

En el *Grito de las barricadas* se sostiene que los poderes de la ASAMBLEA CONSTITUYENTE, son omnímodos. De este artículo tomamos el siguiente párrafo que formula el pensamiento:

La revolucion, proclamando la soberanía nacional, niega todos los pretendidos derechos dinásticos, monárquicos, de derecho divino ó de cualquiera otra procedencia mas humana y demas humildes pretensiones: rompe con el pasado, y levantando la espada de la justicia nacional, llama á la viuda de Fernando VII, á la que durante siete años fué reina gobernadora, á la madre de Isabel II, á comparecer ante la barra á sentarse en el banco de los acusados, llevando escritas en la frente horribles acusaciones.

Mas adelante, protestando contra la limitacion del sufragio electoral, dice:

«Responded á la injusticia de la ley nombrando para representarnos precisamente á aquellos á quienes se niega un derecho que no puede ponerse en cuestion, porque va unido á la cualidad de hombre.

Solo haciéndolo así probaréis al mundo que sois dignos de la libertad, y la asamblea constituyente será la representacion genuina del pueblo.

No nombres cortesanos para juzgar á una reina.»

Ocupándose en otro artículo de la union de España y Portugal, dice:

«Que para esto es preciso que desaparezcan del tapete los pretendidos derechos de las familias reales, que suponen ser propietarios, dueños de los pueblos, á quienes Dios hizo libres é iguales.

Las familias reales de ambos países, que pospusieron siempre el bien

de los pueblos al suyo, y los reyes de Europa, que temian vernos unidos y, por lo tanto, fuertes, fueron hasta hoy el primer obstáculo para esa deseada union. Hoy dicen que ciertos gobiernos europeos no verian con disgusto la union de España y Portugal bajo el dominio de D. Pedro V: ¿por qué pues, este cambio de planes en la diplomacia extranjera?

Los gobiernos europeos, empezando por Napoleoncete, el petardista de Londres, el asesino de la república francesa, tiemblan al oír la palabra libertad.

Una dinastía inepta y corrompida, de esas que caracterizan la agonia de una institucion caduca que próxima á desaparecer solo vive de recuerdos, compromete á los déspotas y pone en peligro el orden varsoviano que reina en Europa, encendiendo en la península una guerra capaz de trasformarse en incendio universal que purgue la tierra de zánganos y langosta.

Inútil nos parece añadir que al reproducir los anteriores extractos no aceptamos la responsabilidad moral de semejantes ideas. Por último, el *Grito de las barricadas* dice lo siguiente:

«El Círculo de la Union va á presentar una esposicion al presidente del consejo de ministros, señor duque de la Victoria, para que doña María Cristina de Borbon sea detenida y residienciada despues por las cortes con todos los ministros que han faltado á las leyes cometiendo toda clase de crímenes y atentados.

Esta esposicion se presentará luego que se hayan recogido todas las firmas de las personas que, identificadas con el pensamiento del Círculo, gusten suscribir dicha esposicion.»

Sigue á esto la enumeracion de los motivos en que esta esposicion se funda y que se reasumen en la idea de que existia una Lucrecia Borgia entre nosotros.

NOTICIAS NACIONALES

MADRID 24 DE AGOSTO.

Leemos en *El Faro Nacional*:

El señor D. Pedro Madrazo, escritor distinguido, y uno de los funcionarios públicos que con mas inteligencia y acrisolada honradez han servido en el dicreto Consejo Real, nos remite el siguiente comunicado, vindicando como buen hijo la conducta de su señor padre, respetable y celoso director del museo de pinturas desde 1834, y que ha merecido siempre la consideracion y el aprecio de los diversos gobiernos que en el espacio de 20 años se han sucedido en España.

Hé aquí la comunicacion del señor Madrazo:

Sr. director de *El Faro Nacional*.

«Muy señor mio de toda mi consideracion: Con esta fecha dirijo al director de la *Independencia* la adjunta rectificacion, que ruego á V. encarecidamente tenga á bien insertar en su apreciable periódico, favor que le agradecerá su atento y S. S. Q. B. S. M.

Pedro de Madrazo.»

Sr. director del periódico *La Independencia*.

«En el número mismo del martes último, en que V. bajo su firma dice «amamos la libertad y la queremos racional y justa», admite V. entre los *cuentos de la villa* un párrafo de los mas calumniosos que ha podido dictar la perfidia bajo el disfraz hipócrita de la razon y de la justicia.

En ese párrafo se acusa al director del real museo de pintura y á su familia de estar monopolizando el referido establecimiento y la academia de San Fernando, de haber espulsado á la juventud de las escuelas públicas de bellas artes, de no dar trabajo en la galería histórica del real museo sino á los que adulan al director y compañía, y lo que es infinitamente mas grave, de permitir una fraudulenta extracción de cuadros del mencionado real establecimiento.

Afortunadamente la deplorable pasioncilla que ha sugerido estas inculpaciones, las ha formulado con tanta torpeza que no habrá hombre de mediano seso que les dé aseuso; porque, en efecto, ¿cómo se explota un establecimiento cuya dirección es un cargo gratuito? ¿Cómo se monopoliza una corporación respetable de académicos y de profesores, todos celosos de su dignidad, y donde los asuntos se discuten y se votan con plena libertad y acreditada independencia? ¿Qué medios tienen esos supuestos monopolizadores para espulsar á la juventud de las escuelas de bellas artes, no tratándose de alguno que otro discoloro, ingrato y petulante? Sabido es, por el contrario cuanto se afanan por fomentar la aplicación entre sus respectivos alumnos, ya costeando premios particularmente, ya protegiendo con el mas noble y desinteresado empeño á los jóvenes aventajados. Finalmente, ¿cómo ha de reservar el director del Museo las obras de la galería histórica solo para los que le adulan, cuando se emplean en ellas todos los artistas que se han distinguido en las públicas exposiciones? No desconozco que en esta apreciación del mérito relativo de los aspirantes puede haber divergencia de pareceres; pero de todas maneras, no es á un cualquiera, sino á un director lleno de méritos y bajo todos aspectos digno de consideración, á quien incumbe el juicio.

Por lo que hace á la supuesta extracción de cuadros del real Museo, como no todos los lectores de la *Independencia* se tomarán el trabajo de acercarse á ese establecimiento para averiguar la verdad, sepase que es una calumnia digna de severo castigo. El celosísimo director, á quien tantas mejoras debe esta inestimable joya de la corona de España, lejos de temer la publicidad de sus actos, la apetece para confusión de los hombres indignos que con la máscara del liberalismo asesinan la verdadera libertad.

Siempre que una persona real desea copiar algun cuadro, el director da aviso á la intendencia del real patrimonio, expresando su número y asunto, y manda en seguida poner en el sitio del cuadro un tarjeton que indica su actual destino. Este tarjeton no se quita hasta que el cuadro vuelve á su puesto, y entonces se da nuevo aviso á la intendencia de haberse devuelto la obra. Así se hace, así ha hecho siempre, y así se hará mientras el real Museo continúe bajo la dirección que tiene desde el año 1834.

Hay tambien en el párrafo que dejo impugnado una especie de picotazo contra mi humilde persona; y porque no me remuerde la conciencia de haber entrado en la carrera pública por la puerta falsa, ni temo que se me descubran antecedentes poco honrosos, ni quiero tampoco hacer un mérito de la ingratitud callando á quienes debo mis nombramientos, diré dos palabras, aunque me repugne hablar de mí mismo, acerca de mi breve carrera como empleado.

En 1843 me honró el Sr. D. Fermín Caballero llamándome á desempeñar en el ministerio de la Gobernación de la Península el negociado de establecimientos penales. Fui declarado *escedente* en diciembre del mismo año, por las reformas que hizo en la planta de aquella secretaría el Sr. marques de Peñaflorida. En diciembre del 45 tuvo la bondad de acordarse de mí el Sr. marques de Pidal, para confiarme una plaza en el Consejo Real, con la secretaría interina de la seccion de Gobernación, y con el mismo sueldo de 20,000 rs. que habia disfrutado siendo oficial de secretaría. En marzo de 47 me nombró primer abogado fiscal del consejo el Sr. Seijas Lozano. Eramos dos

los abogados fiscales; fuimos suprimidos en la reforma que de este alto cuerpo hizo el conde de San Luis en febrero del 48, y habiendo el consejo pedido el restablecimiento de dichos funcionarios, fui repuesto yo solo en abril del propio año, asignándome de sueldo 24,000 rs., á consecuencia de la reforma hecha en el reglamento de aquella corporación. Sin mas ascenso que el de 4,000 rs. en diez años de carrera, he continuado despachando mi abogacía fiscal hasta ahora. He desparecido de la escena pública con el gran naufragio en que se ha hundido el Consejo Real, una de las instituciones mas verdaderamente liberales de la España moderna.

Con esta pública profesion hecha *in artículo mortis* puede el autor del párrafo contra mi familia quedar satisfecho, sabiendo que lo dice al pueblo bajo el lema de la *libertad racional y justa*, es, en unos extremos *injusto*, en otros altamente *calumnioso*, en todos ellos *falso, agresivo, difamatorio*; probando con este hecho lo que por desgracia es ya tan sabido; esto es, que así como puede hacer buen uso de la libertad quien solo tiene pasiones bajas que satisfacer. Queda de V. afectísimo y seguro S. Q. B. S. M.

Pedro de Madrazo.

Madrid 10 de agosto de 1854.

De Bayona nos dicen que habian llegado á aquella ciudad, entre otras personas, los señores D. José Arana, Guero, Alfaro, Inganzo, Fernandez San Roman, Calonge, conde del Retamoso, conde de Vilches, D. Luis Quinto, Bravo Murillo, Gonzalez Romero y familia del Sr. Esteban Collantes.

Acaba de morir en Valladolid el niño menor de la señora doña Josefa que se halla en esta corte.

Por el señor duque de Sotomayor se ha dirigido al Ayuntamiento constitucional de esta corte una comunicacion en la que se dice, que, «teniendo entendido S. M. la Reina (Q. D. G.) que bajo la protección del Esemo. Ayuntamiento constitucional se va á verificar una funcion de toros para destinar sus productos al socorro de los heridos y de las familias que han quedado en la horfandad de resultas de los acontecimientos que han tenido lugar en el mes próximo pasado, deseosa de contribuir á objeto tan piadoso y filantrópico, se ha dignado mandar que en su Real nombre, en el del rey su augusto esposo y en el de su escelsa hija la Serma. Sra. princesa de Asturias, se ponga á disposicion del Ayuntamiento por la Tesorería general de la Real casa la cantidad de 12,000 rs. vn., á fin de acrecentar los fondos que se recauden con tan loable propósito.»

Con motivo de haberse restablecido el derecho de puertas abolido por algunas juntas, se reunieron el dia 15 en Cáceres muchos labradores para protestar contra aquella determinacion. Pero algunas palabras de la autoridad calmaron los ánimos de aquellos pacíficos habitantes que se contentaron con redactar una esposicion en la que aquellos se comprometen á sostener las cargas públicas hasta con el último de sus reales con tal que no se les obligue á contribuir por el medio fiscalizador.

Tambien en Bijar el vecindario se ha opuesto al pago de la contribucion de consumos habiendo ocurrido algunos alborotos.

Tenemos entendido, que durante la indisposicion del Sr. duque de Sotomayor que hace dos dias está sufriendo un fuerte ataque de gota, se ha encargado del despacho de los negocios de la mayordomía mayor de palacio, el Sr. duque de Zaragoza, en la actualidad mayordomo mayor de S. M. el rey. (*Epoca*)

Palma

1º DE SETIEMBRE.

Las providencias que á principios de agosto dictara nuestro digno Gobernador á fin de preservar esta isla de la invasion del cólera que por varios puntos nos está amenazando, son tan justas y razonables que no pueden ménos de ser generalmente aprobadas. Cuando se trata de conjurar el amago de calamidad tan espantosa, no se puede pecar por sobra de prudencia, ni por mas incomodidades que traiga debe tacharse de vejatorio lo que conduce á alejar y aun á retardar el peligro. De poco momento son los intereses pecuniarios comparados con el grande interes de la salud pública, y las medidas higiénicas que tienden á conservarla, no solo deben ser estrictamente obedecidas sino que son acreedoras al mas cumplido elogio. Pendiente de un hilo está la nuestra: quizas no basten todos los esfuerzos humanos para que deje de ser funestamente alterada; pero ¿serán por esto ménos legítimas, ménos justas, ménos loables todas las precauciones posibles para que aquel hilo no se rompa? Entre las precauciones aqui adoptadas, y de todos los buenos mallorquines aplaudidas, la que trata del establecimiento de un cordon sanitario y de las penas conminadas al que lo infringiere, ha sido objeto de censura por parte de algunos periódicos del continente. Ningun caso haríamos de tales juicios, formulados con pullas y cuchufletas, en vez de ser sostenidos con pruebas y razones, si á los periódicos de poca monta que reproducen estos sueltos de gaceta no se uniese tambien la *España*, que en nuestra opinion es uno de los mas sesudos que en la corte se publican. Pero por una feliz contradiccion el mismo que nos ataca con superficial ligereza nos proporciona defensa al razonar con formalidad. Agradecemosle su inofensiva estocada, ya que tan buen escudo nos ha ofrecido en cambio. En su número del 24 de agosto justifica sin quererlo á nuestro benemérito Gobernador y vuelve contra sí la insulsa chanzoneta con que en su número del 23 habia intentado zaherirle. Si para los redactores de la *España* es indudable que el cólera, sea asiático sea europeo, ha sido importado á la península por la via de mar, ¿cómo no ha de ser justa y razonable toda medida que trate de cortar el camino á semejante enemigo? Si es para ellos indudable el modo con que se ha verificado tan funesta importacion, ¿cómo no adoptar el único modo de impedirlo? Si creen que las naves procedentes de puertos infectados pueden llevar la enfermedad á los puertos sanos, ¿cómo negar á estos el derecho de rechazar tales naves, ó alomenos de someterlas á rigurosa comunicacion por un espacio de tiempo suficiente para extinguir el fomes contagioso ó manifestar que en ellas no existia? Si afirman que se ha propagado el cólera en muchos puntos de Cataluña por los emigrados de Barcelona, cómo no levantar una valla contra toda inmigracion sospechosa? Y cómo se hace todo esto sin un cordon sanitario? Y qué es un cordon sanitario no inviolable? Y qué seria de esta inviolabilidad si no se

sancionase con penas bastantes para hacerla respetar? Muy por encima leyeron el bando del Gobernador de las Baleares, si es que se dignaron leerlo, los que acerca de él echaron á volar tan precipitados juicios, y vinieron haciendo tantas alharacas con la pena de muerte, como si viesen ya levantada una horca en todos y cada uno de los puntos de la costa. Afirmar de una manera general y rotunda que el Gobernador de las Baleares impuso pena de muerte al que traspasase el cordon sanitario, convirtiendo en absoluto lo que es meramente condicional, es interpretar malamente, torcer con malicia, desfigurar á sabiendas las expresiones de que esta autoridad se ha valido. No se condena á muerte al *desgraciado* que rompa el cordon, como dice con un sentimentalismo muy fuera de propósito cierto periodista de Barcelona, se condena á presidio al que sea considerado como atentador malicioso contra la salud pública. Esta pena podrá elevarse hasta la capital: pero cuándo? Cuando tan agravantes sean las circunstancias que hayan acompañado la infraccion de la ley establecida, que crea justa semejante pena el tribunal que ha de imponerla: cuando precisamente una de estas circunstancias sea la de haber introducido artículos contumaces: cuando precisamente el infractor sea un contrabandista. Y qué? Es hora de andarse en muchos miramientos con el osado, que á trueque de una vil ganancia, no duda en esponer la vida de millares y millares de sus semejantes? Y cómo dudará en esponer la agena el que por su género de vida lleva la suya continuamente espuesta? A qué tanta compasion con quien de nadie, ni de sí mismo la tiene? Continuar, y continuar despues de advertidos, un tráfico ilegal en tan peligrosa coyuntura, es convertirse en un sér perverso, en un desalmado facineroso el que no era mas que un codicioso defraudador de la hacienda pública. No debe reclamar blandura en la ley el que vive de arrostrarla, y que en ocasiones como esta puede hacer pagar tan caras á una sociedad entera las consecuencias de su osadía. Os horroriza una condenacion jurídica? Pues sabed que él está familiarizado con la idea del presidio, ha vendido por un miserable interes su vida á la fortuna, y espone voluntariamente su cráneo á los balazos de un guarda-costas. Mas no se crea que Mallorca es un nido de contrabandistas, ni que estos como en otros puntos acostumbran presentar resistencia á la fuerza pública. Hay algunos pocos aventureros que por necesidad ó por codicia se dedican al comercio ilícito, merced á la mala legislacion que rige sobre algunos artículos de muy comun aunque no necesario consumo. Decimos no necesario, prescindiendo ahora de si el hábito produce una especie de necesidad. Si se mejorase la legislacion con respecto á esos artículos que cabalmente se reputan como unos de los mas contumaces, desapareceria de Mallorca el contrabando; pero en el ínterin si en ocasiones normales la falta del gobierno atenúa la falta del contrabandista, en ocasiones tan críticas como la presente no debe este inspirarnos muchas simpatías.

Las medidas preventivas adopta-

das por nuestro celoso Gobernador serán de tanto bulto y tan anacronismo como quiera el citado perionista de Barcelona, cuya erudicion sobre la edad media no disputamos; pero Mallorca, rodeada por todas partes de un ancho foso de salobres aguas, está en el derecho de valerse de aquellas medidas, incomunicarse con el continente y cerrar la via del mar, cuando por el mar puede venirle la funesta enfermedad, que tantos estragos hace en esta misma ciudad que ha reprobado el cordon sanitario. Las notabilidades medicas de Francia, Inglaterra y Alemania no han arrancado todavía todos sus misteriosos secretos al terrible cólera: sus teorías valdrán lo que valgan; pero entretanto nosotros podemos hacer un experimento, y estamos en el derecho de hacerlo. Una sociedad numerosa, completamente aislada, no puede carecer del derecho de su propia conservacion y defensa, no puede ser ménos que un individuo: y por consiguiente nuestro celoso gobernador D. José Miguel Trias no se ha escedido de sus facultades, al contrario, ha cumplido con su deber manteniéndonos este precioso derecho.

Con el mayor placer damos cabida en nuestras columnas á la sentida comunicacion que ha tenido á bien remitirnos el distinguido y simpático general Sr. D. PEDRO MARÍA PASTORS, á cuyas prendas hemos tributado repetidas veces justo homenaje, y cuya separacion ha sido vista generalmente con profundo sentimiento.

Sres. Redactores del Diario de esta ciudad.

Muy Sres. míos: he de merecer de la fina atencion de Vds. se sirvan insertar en su apreciable periódico las siguientes líneas, á lo que les quedará muy agradecido este S. S. S. Q. S. M. B.—PEDRO MARÍA DE PASTORS.

Relevado por S. M. de los cargos de 2.º Cabo de esta Capitanía general y de Gobernador militar de esta plaza que desempeñé sin interrupcion desde 1.º de octubre de 1843; cumplo á mi deber dirigirme á los Mallorquines, á quienes aprecio con toda la efusion de un alma sensible á las impresiones de la gratitud y del reconocimiento, y manifestarles a un tiempo lo satisfecho que me hallo de su conducta, colectiva y particularmente considerada, como tambien lo grata que me ha sido la buena opinion y elevado concepto que he merecido indistintamente á toda la prensa periódica de esta capital.

Al retirarme á la vida privada por una disposicion gubernamental, que profundamente acato, no puedo ménos de tributar un voto de gracias á todas las autoridades constituidas que tan dispuestas encontré siempre á secundar las medidas emanadas de la mia; y deseara ardentemente compartir con ellas la desgracia que tan de cerca las amaga, por la aparicion del cólera en el pueblo de Andraitx. Jamas se dirá de mí que haya vuelto la espalda en los graves compromisos que he tenido que afrontar en el largo transcurso de mi carrera. Donde quiera

que me haya llamado el honor y el cumplimiento de mi destino, nunca falté á la consigna del hombre público, del magistrado celoso é incorruptible. Ni el sangriento aparato de una accion de guerra, ni el espectáculo terrible de una conmocion popular, pudieron distraerme ni un solo instante de mis respectivas obligaciones: firme siempre y leal en todas las vicisitudes, permanecí en mi puesto, ya recorriendo personalmente las calles de una ciudad amotinada, ya recomendando el orden á las masas sublevadas, ora en fin encargando á las mismas el respeto á las cosas y á las personas; sin embargo, confieso francamente que al leer en los periódicos de esta capital las pruebas de deferencia que he merecido á los Palmesanos, no he podido ménos de verter lágrimas de reconocimiento: mas ha podido la impresion causada en mi pecho por la ternura, que los imponentes peligros á que me he referido.

Mallorquines, pueblo pacífico y asaz amable para dejar de ser entrañablemente querido de cuantos han tenido la dicha de trataros y estudiar á fondo vuestro carácter; estad seguros que mas de una vez he sentido en lo mas íntimo de mi corazon no haber podido hacer mas en obsequio á vuestras virtudes, circunscrito como estaba en el pequeño círculo de mis atribuciones; mis simpatías, empero, si alguna importancia os merecen, correrán al igual de mis dias, sea cual fuere mi posicion social en el porvenir. Lleno de conformidad por la suerte que me ha deparado la fortuna, llevaré siempre grabada en mi corazon la dulce memoria de los Baleares, memoria que será para mí el mas eficaz lenitivo en el ocio con que voy á cambiar mis no interrumpidas tareas del servicio activo. Sea cual fuere el tiempo que de existencia me reste, le dedicaré en su mayor parte al lisongero recuerdo del período mas feliz de mi vida, que es cabalmente el que he permanecido en esta dorada isla de Mallorca; y al descender á la tumba, cual el mejor galardón del bien que haya podido hacer, llevará con orgullo el convencimiento de haber sido apreciado de los Mallorquines

El general PASTORS.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de día para mañana el primer comandante graduado D. Antonio Bros, capitan de la brigada fija de Artillería.

Parada, los cuerpos de la guarnicion; hospital y provisiones, la bandera de Ultramar.

El teniente coronel sargento mayor—Fabian Aznares.

Boletin religioso.

Santo del dia.

SAN ANTOLIN, MÁRTIR, Y SAN ESTEVAN, REY Y CONFESOR.

San Antolin fué de estirpe real, y habiendo perdido á sus padres en su menor edad, pasó la niñez cuidada por su tio Teodorico, rey de Tolosa, el cual quiso imbuir á su sobrino las falsas creencias que abrigaba. Adoraba Antolin, al verdadero Dios occultamente; pero sabiéndolo su tio, resolvió castigarle, lo cual hizo que el Santo se decidiera á pasar á Roma, y de Roma á Salerno, en donde permaneció 18 años, y recibió las órdenes del subdiaconado. Consagrado ya al Señor, favorecióle este con el

don de milagros, y por estos y por sus grandes virtudes, se granjeó la estimacion y la admiracion de los pueblos; restituyóse luego á su patria, y despues de sufrir espantosos martirios fué mandado degollar por el rey Gesaleyco. San Esteván estirpó con grande esfuerzo la idolatría que asfigia á Hungria: procuró muchos bienes á la religion y alcanzó grandes prerogativas de la santa Sede y la gloria eterna despues de su muerte, acaecida en este dia del año 1058.

ANUNCIOS OFICIALES.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS ISLAS BALEARES.

PARTE TELEGRÁFICO DE MAHON

recibido á las cuatro de la tarde de ayer 31.

Todos los dias he dado las noticias necesarias para pasar á V. S. el parte del estado de salud, tanto en la ciudad como en el lazareto, y ahora me sigue cabiendo la satisfaccion de decir á V. S. que en la ciudad jamas se ha gozado de mejor salud, siendo una prueba de ello que en el hospital civil no existe enfermo alguno de medicina, y que en los dias 26 y 27 de este mes ni siquiera hubo una sola defuncion.—En el lazareto hay cuatro enfermos, tres mugeres y un hombre; una de las primeras asistió á otra procedente de Barcelona, que murió, pero ella sigue bien, así como las otras dos que, segun el parecer del médico del lazareto, no han padecido mas que un cólico estacional ordinario: el hombre, que es un mozo de cordel, sin embargo que solo hace tres dias que cayó tambien enfermo de cólico, ya estaria del todo bueno si no hubiese cometido un exceso; no obstante no está de gravedad. En el resto de los habitantes del lazareto y en las tripulaciones de los setenta y dos buques que se hallan hoy incomunicados no hay la menor novedad.—Dios guarde á V. S. muchos años. Mahon 30 de agosto de 1854.—El alcalde presidente—Matias Seguí.—Señor Gobernador de de esta provincia.

PARTE DE ANDRAITX

recibido en la mañana de hoy viérnes.

Me cabe la satisfaccion de poner en conocimiento de V. S. que esta noche pasada no ha ocurrido caso alguno de la enfermedad reinante en este pueblo.—Dios guarde á V. S. muchos años. Andraitx 31 de agosto de 1854.—Bernardo Alemany.—M. I. Sr. Gobernador de esta provincia.

PARTE DE ANDRAITX

recibido á las dos de la tarde de hoy viérnes.

Tengo el gusto de poner en el superior conocimiento de V. S. que en el dia de hoy ninguna persona ha sido acometida de la enfermedad reinante en este pueblo.—Dios guarde á V. S. muchos años. Andraitx 31 de agosto de 1854.—Juan Perpiñá, teniente 2.º.—Sr. Gobernador de esta provincia.

Todo lo que he dispuesto se inserte en los periódicos de esta capital para satisfaccion del público. Palma 1.º de setiembre de 1854.—José Miguel Trias.

ALCALDÍA DE MANACOR.

Con motivo de las especiales circunstancias en que se encuentra la isla, no se celebrarán en esta villa las acostumbradas ferias en los dias 3, 10 y 17 del mes de setiembre próximo. Manacor 28 de agosto de 1854.—Miguel Salas, alcalde.

JUNTA MUNICIPAL

DE

Beneficencia de Palma.

Rifa del mes de agosto.

En el sorteo ejecutado en el dia de hoy han salido premiados los números que á continuacion se espresan.

SUERTES.	NÚMEROS.
1... Cien libras mallorquinas	4179.
2... Seis cubiertos de plata.	6820.
3... Un escaparate.	2667.
4... Una ternera.	6318.

5... Diez libras mallorquinas	6357.
6... Otras diez idem.	8727.
7... Un cucharon de plata.	5561.
8... Un relicario de oro.	4585.
9... Seis libras.	7941.
10... Otras seis idem.	1148.

Y se anuncia al público á fin de que las personas á quienes pertenecen los billetes premiados, se presenten con ellos en la casa de Misericordia.

Palma 31 de agosto de 1854.—P. E. S.—Joaquín Miralles, oficial 2.º

REVISTA

DE PERIODICOS DE PALMA.

La continuacion de la enfermedad que asfija la villa de Andraitx nos aconseja llamemos la atencion de las autoridades y corporaciones encargadas de velar por la salud pública, sobre la necesidad de añadir nuevas medidas á las que se están practicando, para alcanzar el bien que toda la isla anhela y á cuya consecucion se dirigen todos los esfuerzos.

Consideramos de necesidad urgentísima la adopcion de todos los medios conocidos y aconsejados para la purificacion de la atmósfera, no ya en las habitaciones únicamente, sino en las plazas y calles, y hasta en los mismos despoblados. Notoriamente eficaz para obtener este beneficioso resultado es el recurso de encender grandes hogueras: hase ensayado con buen éxito en varias poblaciones de Cataluña: ¿por qué no han de practicarse iguales pruebas en Andraitx, donde no escasea el combustible, y donde tan manifiesta se presenta la necesidad de semejante purificacion?

Que la atmósfera no se halla todavia completamente inficionada lo demuestra el escaso número de casos ocurridos, es por lo mismo tanto mas fácil la desinfeccion si desde luego se trabaja para lograrla. Con ello no se consigue únicamente la aminoracion de la calamidad, pues va unido á este bien el de hacer mas difícil su propagacion en otras comarcas, que este será sin duda alguna el resultado de destruir, ó á lo ménos desvirtuar la accion de los miasmas corruptivos causantes de la funesta plaga.

Atiéndase por tanto á la evidente necesidad que ha dado margen á estas líneas: díctense las fáciles disposiciones que pueden dejarla satisfecha, y ellas y todas las demas que se adopta crearán en el público una deuda de gratitud para con los encargados de velar por sus legítimos intereses. (Balear del 31.)

Boletin

COMERCIAL Y MARÍTIMO.

NAVIGACION

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE MALLORCA.

El sábado 2 del corriente se despachará correo para Iviza, á las cuatro de la tarde, con el vapor Mallorquin. Palma 1.º de setiembre de 1854.—Teófilo Zaforteza.

ADMINISTRACION DE LOS VAPORES MALLORQUIN Y BARCELONES.

Se avisa al público que el sábado 2 de setiembre próximo á las once de su noche saldrá de este puerto para el de Iviza, con la correspondencia pública el paquete de vapor correo El Mallorquin, al mando del capitan D. Gabriel Medinas; admite carga y pasajeros para dicho punto. Palma 31 agosto de 1854.—El administrador, Miguel Estade y Sabater.

LIBRERIA DE GUASP,

CALLE DE MOREY.

Los señores suscritores á la PERLA DE ALCUDIA, ó sea El asedio de dicha ciudad por los comuneros, se servirán pasar á esta librería para recoger la cuarta entrega y satisfacer su importe de 5 rs. vn.

IMPRENTA DE D. FELIPE GUASP, EDITOR RESPONSABLE.